CONTRATO No. 320.11.034-2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(Septiembre 02 de 2026)

Entre los suscritos a saber: **OSCAR HERNANDO FRANCO MEJIA**, residente de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía número **9.430.568** expedida en Yopal Casanare, en su calidad de GERENTE, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLANUEVA ESPAVI S.A. E.S.P.**, identificada con Nit **900262261-4,** incorporado al cargo mediante nombramiento en asamblea de accionistas No 018 de fecha 02 de enero del 2024, y posesionado mediante acta No. 001-2024 de fecha 02 de enero del 2024, autorizado para ordenar gastos mediante los estatutos de la empresa, y quien en adelante se denominara la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLANUEVA ESPAVI S.A. E.S.P.**, por una parte y por la otra **ANDINA DE EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S.,** identificada con Nit. **900465682-3,** representada legalmente por el señor **PABLO EMILIO YEPES PATALAGUA,** identificado con cédula de ciudadanía número **79.448.224**, expedida en Bogotá D.C., con domicilio en Bogotá D.C., y quien manifiesta con la suscripción del presente contrato, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones **1).** Que la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. es una Empresa de Servicios Públicos de carácter Municipal, sometida al régimen jurídico de la ley 142 de 1994, Código civil, Código de Comercio y de más normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan. **2).** Que la ESPAVI S.A. E.S.P. a través de su Profesional Aseo, elaboró el estudio previo de fecha 24 de agosto del 2026, y determinó el análisis de la necesidad, conveniencia, oportunidad y la modalidad de contratación para adelantar el proceso contractual, así las cosas, se invita a un solo oferente conforme lo indica el Manual de contratación en la modalidad de contratación Directa. **3).** Que la ESPAVI S.A. E.S.P. cuenta con un Manual de Contratación de régimen privado el cual fue aprobado e implementado a través del Acuerdo de Junta Directiva No. 100.03-02 de 2023, modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 100.03-07 de 2023. **4).** Que bajo los parámetros establecidos por el Acuerdo de Junta Directiva No. 100.03-02 de 2023, modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 100.03-07 de 2023, se dispuso por parte de la ESPAVI S.A. E.S.P. el proceso de contratación directa. **5).** Que, para atender la necesidad de contratación, la Directora Administrativa y Financiera de la ESPAVI S.A. E.S.P., expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 000293 de fecha 24 de agosto del 2026, rubro 20201020202 Operación, reparaciones, construcción y mantenimiento, por el valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19,363,085.00), **6).** Que mediante evaluación técnica de fecha 31 de agosto del 2026 realizada por el Profesional de Aseo, certifica que **ANDINA DE EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S.,** identificada con Nit **900465682-3**, cumple con los requisitos de carácter económico, técnico, de idoneidad, experiencia exigidos en la invitación, además la gerencia con la firma del presente contrato decide acogerse a la evaluación jurídica habilitante realizada el 31 de agosto de 2026, y en virtud de los principios de lealtad, honestidad y buena fe que le asiste al oferente, se evidencia la inexistencia de requerimientos de autoridades por antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, medidas correctivas, delitos sexuales y registro de deudores alimentarios morosos del invitado. **7).** Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los servicios de mantenimiento y calibración de los equipos y basculas de la Planta Integral de Residuos Sólidos, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Planta de Tratamiento de Agua Potable a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva Casanare ESPAVI S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: *DEL CONTRATANTE*:** 1). Pagar el valor del contrato según lo convenido en el respectivo contrato; **2).** Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse; **3).** Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del contratista previo el pago de las actas parciales que se puedan generar; **4).** Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios

prestados, a través de la interventoría y/o supervisión designada; **5).** Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades; **6).** Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato, a través de la supervisión designada; **7).** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en la ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación de la ESPAVI S.A. E.S.P. ***DEL SUPERVISOR:*** **1).** Velar por el cumplimiento del contrato. **2).** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **3).** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **4).** Vigilar el monitoreo y control de los riesgos. **5).** Aprobar y rechazar por escrito y/o por correo electrónico, forma oportuna y motivada los informes que presente el contratista. **6).** Revisar y dar concepto respecto a modificaciones, adicionales, suspensiones, reinicios, prorrogas y demás solicitudes tendientes a modificar las condiciones del contrato. **7).** Informar por escrito al contratante las controversias que se presente en la ejecución del contrato o el incumplimiento con los soportes necesarios. **8).** Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas y de calidad en la ejecución del contrato. **9).** Verificar que el contratista y su personal para la ejecución del contrato este afiliado a un sistema de seguridad social así mismo velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al tipo de actividad a desarrollar. **10).** Vigilar que las ejecuciones del contrato se cumplan acorde con el cronograma de actividades, con las normas, recomendaciones e instrucciones dictadas por la ley y la Empresa. **11).** Exigir y velar para que los riesgos del contrato se mantengan debidamente amparados, requiriendo al contratista los certificados modificatorios necesarios sobre pólizas, cada vez que se generen novedades en la ejecución. **12).** Las demás obligaciones legales, reglamentarios etc. en ejercicio de la responsabilidad como supervisor. ***DEL CONTRATISTA:*** **1).** Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de ESPAVI S.A. E.S.P. en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el termino de ejecución y liquidación de contrato por los valores, plazos y amparos previstos en el mismo. **2).** Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. **3).** Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a cinco (5) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato. **4).** Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **5).** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. **6).** Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **7).** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **8).** Asistir a las reuniones programadas por el contratante o supervisor asignado. **9).** Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. **10).** Avisar con la debida anticipación la solicitud de modificatorio, adición y prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. **11).** Cumplir con las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que se encuentre vigente, relativos al pago de contribuciones parafiscales y seguridad social. **12).** Aportar su capacidad administrativa, técnica y operativa para el desarrollo del objeto contractual. **13).** Cumplir con los requerimientos que realice el supervisor y la coordinadora de salud y seguridad en el trabajo de la ESPAVI S.A E.S.P. respecto a las normas ISO 45001:2018, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015. **14).** Cumplir con los términos y plazos establecidos en el contrato. **15).** Reportar al supervisor cualquier situación que se presente en la ejecución contractual. ***ACTIVIDADES A DESARROLLAR:*** **1). Planificación y programación.** Revisión del parque de básculas a calibrar (ubicación, tipo, capacidad, etc.); Definición del cronograma de calibración; Coordinación logística para el acceso a los equipos. **2). Verificación previa al servicio.** Inspección visual de las básculas para asegurar que estén en condiciones adecuadas; Revisión de nivelación, limpieza, conexiones y estado general del instrumento. **3). Ejecución del proceso de calibración.** Uso de **pesas patrón certificadas** trazables a un laboratorio acreditado; Aplicación de cargas según los rangos operativos de cada báscula; Registro de lecturas indicadas por la báscula vs. valor real de las pesas; Realización de al menos **cinco puntos de medición** por escala o según normativa aplicable. **4). Evaluación de resultados.** Cálculo del **error de indicación**, **repetibilidad**, **exactitud;** Verificación del cumplimiento con tolerancias establecidas por el fabricante o normativas. **5). Ajuste y re-calibración (si aplica).** Realización de ajustes en la báscula si los errores superan las tolerancias aceptables; Repetición del

proceso de calibración tras ajustes para asegurar conformidad. **6). Elaboración de informes y certificados.** Emisión de **certificado de calibración** que incluya: Identificación de la báscula; Resultados de medición; Incertidumbre; Condiciones ambientales; Fecha de calibración y próxima recomendada; Firma del técnico responsable y trazabilidad de las pesas usadas. **7). Etiquetado y señalización.** Colocación de etiquetas con fecha de calibración, vencimiento y estado del equipo. **8). Entrega de documentación.** Entrega formal de certificados al cliente (en físico y/o digital); Registro en sistema interno del proveedor para trazabilidad y seguimiento. **CLÁUSULA TERCERA – DURACION DEL CONTRATO:** La duración del presente es de UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de iniciación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19,363,085.00), que la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva Casanare ESPAVI S.A. E.S.P., cancelará de la siguiente manera: Pagos parciales, previa presentación del informe de pago, de acuerdo a los suministros solicitados, el servicio prestado y acta de cumplimiento o recibo a satisfacción respecto del objeto aquí contratado y el contratista deberá certificar su aporte al sistema de seguridad social previa a realizar el pago y presentar la correspondiente factura, suma que la empresa discrimina de la siguiente manera:

Item	Descripción	Medida	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	SERVICIO DE CALIBRACION ACREDITADA (BASCULA ELECTRONICA CAPACIDAD 500 KG. MANTENIMIENTO GENERAL, AJUSTE, ALISTAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESO DE CERTIFICACION.)	UND	1	$ 2.255.050,00	$ 2.255.050,00
2	SERVICIO DE CALIBRACION ACREDITADA (BASCULA ELECTRONICA CAPACIDAD 2000 KG. INCLUYE MANTENIMIENTO GENERAL, AJUSTE, ALISTAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESO EN CERTIFICACION.)	UND	1	$ 2.897.055,00	$ 2.897.055,00
3	SERVICIO DE CALIBRACION ACREDITADA (BASCULA CAMIONERA ELECTRONICA CAPACIDAD 80 t. INCLUYE MANTENIMIENTO GENERAL, AJUSTE, REPUESTOS DAÑADOS, ALISTAMIENTO EN PROCESOS DE CERTIFICACION.)	UND	1	$ 14.210.980,00	$ 14.210.980,00
				TOTAL	**$19.363.085,00**

PÁRAGRAFO: Los precios que incluyen los costos de los materiales o elementos, incluyen el respectivo IVA, los descuentos de impuesto o contribuciones municipales, que son la estampilla procultura (2%), estampilla pro adulto mayor (4%), pro deportes (2.5%), avisos y tableros (15% del ICA), estampilla justicia familiar (2%), tasa bomberil (10% del ICA) y retenciones de ICA, retefuente, y los gastos administrativos y legales en que incurrirá el contratista para la entrega de los bienes a ESPAVI S.A. E.S.P. (Circular N° 300-004/2024 expedida por la Directora Administrativa y Financiera). El pago de estas estampillas Municipales, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Rentas del Municipio de Villanueva Casanare. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTIAS:** El contratista deberá constituir una garantía única para Empresas de Servicios Públicos Ley 142 de 1994 que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros, o una garantía expedida por una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en la que consten los siguientes amparos: **Cumplimiento:** por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del acta de iniciación. **Calidad del Bien:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **Calidad del Servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **Prestaciones sociales e**

indemnizaciones laborales: por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y tres años (3) más. **PARAGRAFO:** El término de la Garantía Única correrá a partir de la fecha de vigencia del amparo y estará sujeta a la aprobación de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLANUEVA ESPAVI S.A. E.S.P. y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. o quien este designe. **CLÁUSULA SEPTIMA - APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. están sujetos a las apropiaciones presupuéstales constituidas para el presente contrato, asignadas en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal 2026. Imputándose al rubro: 20201020202 Operación, reparaciones, construcción y mantenimiento, según certificado de disponibilidad No. 000293 del 24 de agosto del 2026. **CLÁUSULA OCTAVA – LABORAL:** El presente contrato no crea vínculo laboral entre la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. y el CONTRATISTA por lo tanto no da lugar al cobro de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO:** Conforme a la Ley 100 de 1993 El contratista debe estar afiliado a una EPS para su atención en salud, a una AFP para pensiones y cesantías y a una ARL para cubrir los riegos laborales; en el evento de no cumplirse con las afiliaciones, cualquier enfermedad o riesgo laboral será responsabilidad exclusiva del contratista. **CLÁUSULA NOVENA - CESION:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente, ni subcontratar el presente contrato, ni sus pagos, sin el consentimiento previo y expreso de la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P., pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar la ejecución del presente contrato sin la aprobación previa y escrita de la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P., En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entiendes celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del presente contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P., podrá dar por terminado el subcontrato, en cualquier tiempo, exigiendo al CONTRATISTA, el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones en el evento que se acepte la cesión total o parcial del contrato o sus pagos, quedando cedente y cesionario solidariamente responsables del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** El lugar de cumplimiento de las relaciones contractuales será el Municipio de Villanueva Casanare. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de la totalidad o de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte del CONTRATISTA, que no sea atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. para exigir a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin lugar a requerimiento judicial o extra judicial y que desde ahora el contratista renuncia y sin perjuicio de las demás obligaciones que se generen dicho incumplimiento (Art. 867 c de c), el valor de la cláusula penal podrá tomarse del saldo a favor de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y demás normas complementarias para celebrar este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no ha sido sancionado fiscalmente por los órganos de control en el manejo de fondos o bienes del estado. PARAGRAFO: la anterior declaración se hace con base en la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA y en la buena fe del contratista. Lo antes expuesto no exime al contratista de la responsabilidad y obligación que le asiste con forme a la Ley 610 de 2000, Resolución orgánica N° 05149 del 26 de octubre de 2000, de solicitar el certificado de antecedentes fiscales ante la contraloría delegada de investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA - PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: La Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución y en todo caso se estará a los términos y plazos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Empresa o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva ESPAVI S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** el presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requerirá el correspondiente registro presupuestal, constitución de la garantía exigida, pago de estampilla a que haya lugar, suscripción de acta de inicio, y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social.

Para constancia se firma en Villanueva Casanare, por quienes participan en él, a los dos (2) días del mes de septiembre del año 2026.

OSCAR HERNANDO FRANCO MEJIA
Gerente ESPAVI S.A. E.S.P.
Contratante

ANDINA DE EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S.
R/L PABLO EMILIO YEPES PATALAGUA
Contratista

Revisado por:
Ivonne Maritza Lozada Rodríguez
Asesor Jurídico